

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

128

Radicación No. 11001 31 03 023 2019 00530 00

En atención al escrito recibido vía correo electrónico de parte de la apoderada de la demandante (fls. 126-128), se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por revocado el mandato conferido por la actora a Arnoldo Muñoz Ospina. (art. 76 CGP).

2.- De otro lado, se le hace saber a la libelista que dado el volumen de las piezas procesales que componen el expediente, esta agencia judicial no cuenta con el recurso humano ni tecnológico para ello, además esa es una tarea que está implementando el Consejo Superior de la Judicatura conforme el acuerdo PCSJA20-11646 de octubre 21 hogaño, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que la apoderada de la parte de la demandada o su dependiente judicial y demás intervinientes tengan acceso al expediente, por secretaría coordínese cita.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

